

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

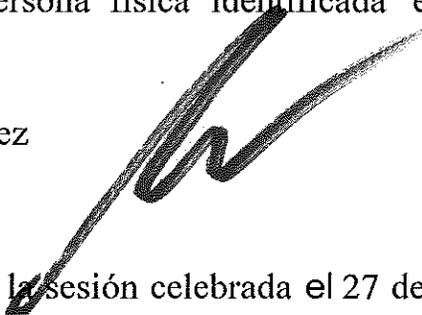


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predio Particular Sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), con número de bitácora 07/AQ-0101/12/15.

- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, Teléfono, Correo Electrónico y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1 Y 4.

- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez 

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0799/2016

BITÁCORA: 07/AQ-0101/12/15

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Febrero de 2016

C.OLIMPO LAU GONZALEZ
PROPIETARIO

MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 127DF/UJ/0786/2016 de fecha 11 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 004/2016 de fecha 08 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SE 2016-II de fecha 10 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. El Recuerdo Fracción II	Angel Albino Corzo	Chiapas	C. Olimpo Lau Gonzalez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. El Recuerdo Fracción II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	522711.12	1741300.86
2	522900.71	1741071
3	522938.76	1740393.94
4	523088.38	1739733.86
5	521277.03	1738868.84
6	521288.97	1738960.5
7	521300.48	1739086.42
8	521279.09	1739182.77
9	521297.03	1739222.49
10	521267.54	1739224.69





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0799/2016

BITÁCORA: 07/AQ-0101/12/15

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Febrero de 2016

11	521235.57	1739372.17
12	521145.64	1739513.03
13	521116.68	1739471.95
14	521103.87	1739537.89
15	521168.79	1739606.64
16	521112.4	1739626.57
17	521101.77	1739678.97
18	521046.27	1739669.77
19	521008.27	1739685.25
20	520990	1739712
21	520993.71	1739740.73
22	520986.59	1739775.27
23	520982.71	1739837.56
24	520934.04	1739856.99
25	520868.69	1739881.06
26	520875.02	1739912.92
27	520831.2	1739904.16
28	520816.98	1739953.71
29	520827.52	1740019.95
30	520807.34	1740020.7
31	520785.2	1740000.52
32	520769.44	1740029.75
33	520757.73	1740049.74

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. El Recuerdo Fracción II	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. El Recuerdo Fracción II	299.7145	291.61	60.62





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0799/2016

BITÁCORA: 07/AQ-0101/12/15

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Febrero de 2016

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. El Recuerdo Fracción II	60.61 (sesenta punto sesenta y uno)	2505.5 (dos mil quinientos cinco punto cinco)

Nombre del predio: P.P. El Recuerdo Fracción II

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/02/16 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	29.38	33.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/02/16 - 31/12/16	Byrsonima crassifolia	29.38	.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/02/16 - 31/12/16	Pinus spp.	29.38	887.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/02/16 - 31/12/16	Quercus sp.	29.38	314.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	31.23	23.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Byrsonima crassifolia	31.23	.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	31.23	863.44	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	31.23	381.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FROYLAN SANTIAGO AGUILAR, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 2, Número 48, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FSA253





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0799/2016

BITÁCORA: 07/AQ-0101/12/15

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Febrero de 2016

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. El Recuerdo Fracción II	D-07-008-REC-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento del genero Pinus spp. corresponde a Pinus oocarpa y Pinus maximinoi.
13. Con fundamento en los Art. 75 y 82 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a las recomendaciones de los integrantes del Comité de Normatividad y Manejo Forestal dependiente del Consejo Estatal Forestal de Chiapas, la presente autorización se expide condicionada para iniciar la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal maderable de la primera anualidad, previa





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0799/2016

BITÁCORA: 07/AQ-0101/12/15

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de Febrero de 2016

presentación y aprobación por parte de esta Delegación Federal de un programa de mejores practicas de manejo forestal en la que incluyan aspectos de conservación de la biodiversidad presente en dicho predio y que incluya acciones para la prevención incendios forestales, debido a las cercanía de la Reserva de la Biosfera El Triunfo.

- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

AMADO RÍOS VALDEZ

C.c.p.C. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la PROFEPA. Ciudad.- jconstantino@profepa.gob.mx;
jebaca@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Fernando Coutiño Coutiño .- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
francisco.coutino@conafor.gob.mx
C. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez.- Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas. Ciudad.- semahn@chiapas.gob.mx
Expediente.

ARV/CECG/CASL/ASO/11/MAYAO

